 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 2

<b>CIRCULAR No. 048 de 2023</b>	
<b>FECHA:</b>	30 MAYO 2023
<b>DE:</b>	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
<b>PARA:</b>	Directivos Docentes y Profesionales de Apoyo a la Gestión, de los 41 Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Cauca
<b>ASUNTO:</b>	Fechas de rendición del Inventarios de Bienes Muebles de establecimientos educativos y sus adjuntos, vigencias 2022 y 2023

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, cumpliendo funciones legales y en particular las definidas en la Ley 716 de 2001, respecto al deber de adelantar las gestiones administrativas necesarias para lograr la depuración de la información contable, con el objeto que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica de los establecimientos educativos. El artículo quinto de la Ley 716 de 2001 indica que esta actividad recae en el máximo órgano colegiado de dirección, para el caso el Consejo Directivo en cabeza del Rector o Director Rural. En ese sentido la Secretaría de Educación imparte las siguientes instrucciones para los directivos docentes de los establecimientos educativos de los cuarenta y un (41) municipios no certificados en el Departamento del Cauca:

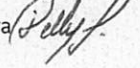
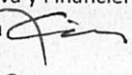
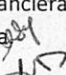
- 1- Ampliar la entrega del inventario con corte a 31 de diciembre de 2022 con sus respectivos adjuntos para el 09 de junio de 2023, dado que la fecha era finales del mes de enero pasado de 2023, tal como se advirtió en Comunicado de fecha 11 de octubre de 2022, el cual fue publicado en la página de la Secretaría de Educación y enviado por intermedio de los Profesionales de Apoyo a la Gestión.
- 2- Las fechas de entrega de los inventarios de las vigencias 2020 y 2021 continuarán tal y como fueron establecidas mediante circulares anteriores ya conocidas.
- 3- Establecer como fecha de entrega de la información de los inventarios con corte al 31 de diciembre de 2023 para el 26 de enero de 2024.

El incumplimiento de lo anteriormente establecido obligará a la entidad territorial a tener que adelantar las acciones legales pertinentes que se desprendan por la acción irregular u omisión de los deberes y responsabilidades de los servidores públicos o terceros involucrados.

Atentamente,



**AMARILDO CORREA OBANDO**  
**Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca**

Revisó: Delly Jennyth Delgado Velasco, Profesional Especializado de Administrativa y Financiera   
Revisó: Yaneth Mercedes Gaviria Armero, Profesional Universitario de Financiera   
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, Profesional Especializado de Jurídica   
Proyectó: Flavio Serna Rivas, C.P. Contratista Administrativa y Financiera 